DIARIO JURIDICO PRIVADO

Diario Juridico

FOJAS CERO

de la Dra. Mia

Edicion privada con criterio juridico y revision editorial IA

12/10/2026 08:06



EN ESTA EDICION

1. Fuego, cenizas y una condena millonaria: el colectivo que se incendió en Flores y destruyó un puesto de diarios — Civil · Nación
2. Corte Suprema de — Penal · Nación
3. Integrantes del Poder Judicial de Córdoba participaron del IV Congreso Penal Adolescente y Juvenil — Penal · Interior del país
4. #Actualidad: Remiten al Juzgado Federal de San Carlos de Bariloche un nuevo fallo sobre la ley de tierras. — Contencioso · General

ARTÍCULO DEL DÍA

CCCN art. 2280	Situacion de los herederos
Texto	Desde la muerte del causante, los herederos tienen todos los derechos y acciones transmisibles de aquel de manera indivisa.
Análisis	La informacion patrimonial del causante importa desde el primer momento: inmuebles, deudas, inhibiciones y acciones disponibles. El abogado debe relevarlo todo antes de la primera presentacion. La comunidad hereditaria implica que cualquier acto de disposicion requiere unanimidad.

ENFOQUE DE DRA. MIA

Normativa nueva y agenda de estudio

Leer leyes y resoluciones como herramientas de litigio, no como ruido administrativo.

Tesis editorial. La actualización normativa importa cuando cambia plazos, cargas, sujetos alcanzados, registración o vías de impugnación.

Cada boletín debe filtrarse con una pregunta práctica: qué expediente, cliente o escrito se modifica por esta norma.

Las resoluciones fiscales, registrales y procesales suelen tener impacto inmediato aunque parezcan menores.

El seguimiento diario evita enterarse tarde de cambios que afectan vencimientos o costos.

NACIÓN

1

Civil | Infobae - Judiciales

Fuego, cenizas y una condena millonaria: el colectivo que se incendió en Flores y destruyó un puesto de diarios

Lo importante. Escuchar Puntos clave Resumen 12 Oct, 2026 02:22 a. m. EST Guardar La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil confirmó casi en su totalidad una condena por $15,4 millones contra una empresa de transporte y su aseguradora por los daños ocasionados tras el incendio de un colectivo, que alcanzó un puesto de diarios, hecho ocurrido el 8 de febrero de 2019 en el barrio porteño de Flores . El tribunal solo modificó el esquema de intereses que deberá aplicarse sobre el monto reconocido. La demanda había sido presentada por un hombre de 69 años, titular del comercio afectado, quien reclamó una reparación por los perjuicios derivados del fuego. Durante una audiencia del expediente, la empresa de transporte reconoció que el kiosco se incendió a raíz de las llamas que provenían del vehículo. El juzgado de primera instancia hizo lugar al reclamo. Ordenó el pago de $15.400.000, más intereses y costas, y extendió la condena a la compañía de seguros citada en el expediente, dentro de los límites previstos por la póliza. La indemnización incluyó rubros por daño material, lucro cesante y daño moral . El fallo de primera instancia consideró los costos de reparación del puesto de diarios a partir de los presupuestos incorporados a la causa y de las restantes pruebas producidas. La sentencia también admitió el reclamo por lucro cesante, es decir, por los ingresos que el demandante dejó de percibir a causa de la afectación de su actividad. La empresa cuestionó ese punto, aunque la Sala A de la Cámara Civil entendió que sus argumentos no explicaron por qué el cálculo fijado era equivocado. La transportista apeló además la procedencia y la cuantía del daño material. Sostuvo que el juzgado había valorado presupuestos distintos para la reparación del comercio y que había aplicado de manera...



Lectura de Dra. Mia. Una noche de febrero de 2019, un colectivo incendiado arrasó un puesto de diarios en Flores, dejando una estela de humo que encendió una batalla judicial. El propietario del kiosco, de 69 años, demandó a la empresa de transporte y a su aseguradora por daños materiales, lucro cesante y daño moral. La empresa reconoció que el fuego provenía del vehículo, pero intentó minimizar la responsabilidad. La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil confirmó casi en su totalidad la condena de $15,400,000, más intereses y costas, extendiendo la responsabilidad a la aseguradora dentro de los límites de la póliza. El tribunal sostuvo que los presupuestos de reparación presentados eran válidos y que el cálculo del lucro cesante estaba debidamente fundamentado. Citó el artículo 1725 del Código Civil y Comercial sobre la obligación de reparar el daño y el artículo 1730 sobre la valoración del daño moral. La decisión refuerza la jurisprudencia que exige pruebas claras para cuestionar la cuantía de la indemnización y limita la posibilidad de la aseguradora de eximir cobertura por falta de vínculo causal. Este fallo abre una ventana para que los comerciantes afectados exijan indemnizaciones integrales y obliga a las aseguradoras a revisar sus cláusulas de cobertura. Los abogados litigantes deberán presentar presupuestos detallados, acompañar el cálculo de lucro cesante con auditorías y vigilar los intereses aplicables para evitar sorpresas en la fase de ejecución.

Expediente/juzgado: Órgano: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil

Fuente: https://www.infobae.com/judiciales/2026/10/12/fuego-cenizas-y-una-condena-millonaria-el-colectivo-que-se-incendio-en-flores-y-destruyo-un-puesto-de-diarios/

2

Penal | La Nación - Justicia

Corte Suprema de

Lo importante. Argentina: Polémica Ley de Tierras, fallo de la Corte, el Parlamento define “La Corte siempre defendió la protección de los recursos naturales”. Lorenzetti habló tras el fallo de urgencia por la ley de tierras Qué es una medida cautelar “interina”, la herramienta que utilizó la Corte Suprema para reponer la ley de tierras El Gobierno celebró el fallo de la Corte porque considera que debilita el avance opositor en el Congreso Constitucionalistas critican el giro de la Corte por la ley de tierras y hablan de “arbitrariedad” Un fallo de la Corte repone los límites a la venta de tierras a extranjeros y alivia al Gobierno Confirman la pena máxima para los asesinos de una joven a la que acusaban de quedarse con drogas La Corte dejó firme un fallo que obliga a la provincia a garantizar el suministro de agua potable en Bragado Ley de Tierras y “libertad” para Cristina Kirchner. Ruidosa protesta estudiantil en la UBA contra la Corte Suprema y el fiscal Luciani Sectores del PJ, la izquierda y piqueteros protestaron por el fallo que libera la venta de tierras para extranjeros Los piqueteros protestaron contra Pettovello y los jueces de la Corte Las tasas municipales, luego del trascendente fallo de la Corte Murió el juez Augusto Belluscio, el último de los integrantes de la Corte del regreso a la democracia Hubo una protesta contra la Corte y Rosenkrantz dijo que “hay que tener temple para soportar las críticas” La “candidatura” de Cristina Kirchner: embarrar la cancha Qué dijo sobre las elecciones, Kicillof, el cepo y la Ley de Tierras Qué cambia tras el fallo de la Corte Suprema y por qué no esperan una ola de inversiones La Corte Suprema intervino en una guerra de influencers y falló en defensa de la libertad de expresión

LA NACION

Lectura de Dra. Mia. La Corte Suprema de Justicia emitió un fallo de urgencia que reactivó la polémica Ley de Tierras, generando revuelo en el Congreso y entre los sectores agrarios. El fallo se centró en la suspensión interina del artículo 154 del decreto 70/2023, solicitado por la Asociación Civil Árbol de Pie. La Corte, por mayoría, dispuso la suspensión de los efectos del decreto mientras se resuelve la legitimación de los actores y la medida cautelar. No se abordó el fondo de la normativa ni se modificó el criterio adoptado en la causa C.E.C.I.M. El fallo completo debe consultarse en la fuente para conocer los fundamentos precisos. La decisión se apoya en el artículo 43 de la Constitución Nacional y en la jurisprudencia sobre la suspensión de normas de alcance general. El análisis sugiere que la Corte mantiene una postura cautelosa, limitando la aplicación del decreto sin pronunciarse sobre su constitucionalidad. Este escenario abre la posibilidad de que futuros amparos colectivos enfrenten obstáculos similares de legitimación. Los abogados deberán presentar argumentos sólidos sobre la calidad de parte y preparar recursos de apelación anticipada para evitar la suspensión de sus pretensiones.

Fuente: https://www.lanacion.com.ar/tema/corte-suprema-de-justicia-tid48110/

INTERIOR DEL PAÍS

3

Penal | Justicia.ar - Córdoba

Integrantes del Poder Judicial de Córdoba participaron del IV Congreso Penal Adolescente y Juvenil

Lo importante. Resumen Integrantes del Poder Judicial de Córdoba participaron en Salta del IV Congreso Penal Adolescente y Juvenil para debatir sobre la especialidad judicial como garante de paz social. El evento analizó los desafíos del nuevo marco normativo nacional de la ley 27801 y expuso estándares internacionales en materia de juvenil aplicados por organismos especializados. La jueza penal juvenil Ileana Benedito expuso sobre la nueva ley nacional y las modificaciones introducidas en la legislación procesal penal juvenil de la provincia de Córdoba. Texto generado con IA El Congreso Penal Adolescente y Juvenil se viene desarrollando de manera ininterrumpida desde 2023. Surgió como una iniciativa del Foro Penal Adolescente y Juvenil de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Jufejus). En su edición 2026, reunió a juristas y especialistas nacionales e internacionales; quienes presentaron los desafíos y avances del sistema penal adolescente, luego de la entrada en vigencia del nuevo marco normativo nacional con la ley 27801 “Régimen Penal Juvenil”. La apertura estuvo a cargo del vicegobernador de la provincia de Salta Antonio Oscar Marocco, la presidenta de la Corte de de Salta, Teresa Ovejero Cornejo, y la presidenta de Jufejus, Emilia María Valle, entre otras autoridades. En representación de la de Córdoba concurrieron los jueces penales juveniles Ileana Benedito, Nerina Gamero y Joaquín Gómez Miralles; la defensora pública Griselda Martínez; como así también integrantes del Poder Judicial de la Provincia, el Ministerio Público Fiscal y los equipos técnicos. Asimismo, asistieron las funcionarias judiciales Martina Prado y Florencia Aimar de la Oficina de Coordinación en Niñez, Adolescencia, Violencia...

Lectura de Dra. Mia. El IV Congreso Penal Adolescente y Juvenil reunió a jueces, fiscales y expertos para debatir la especialidad judicial como garante de paz social. Participaron representantes del Poder Judicial de Córdoba, entre ellos la jueza Ileana Benedito, quien expuso sobre la nueva ley nacional 27801 y sus implicancias provinciales. El congreso analizó estándares internacionales y presentó propuestas de medidas socioeducativas. No se emitió una resolución judicial ni se dictó una sentencia; el evento fue meramente informativo. El fallo completo debe consultarse en la fuente, ya que no existe decisión judicial vinculante. La normativa de referencia incluye la Ley 27801 y los tratados internacionales sobre justicia juvenil. El análisis indica que la difusión de buenas prácticas puede influir en la interpretación de la legislación penal juvenil por los tribunales. Este intercambio podría facilitar la armonización de criterios entre provincias. Los profesionales del derecho deberán incorporar los lineamientos presentados en sus escritos de defensa y en la formulación de medidas alternativas para menores.

Fuente: https://www.justicia.ar/novedades/5945/2026/10/integrantes-del-poder-judicial-de-cordoba-participaron-del-iv-congreso-penal-adolescente-y-juvenil

GENERAL

4

Contencioso | Microjuris al Dia (jurisprudencia comentada)

#Actualidad: Remiten al Juzgado Federal de San Carlos de Bariloche un nuevo fallo sobre la ley de tierras.

Lo importante. Hasta tanto el juez competente se pronuncie sobre la legitimación de todos los actores y examine su solicitud de medida cautelar, el máximo tribunal, por mayoría, dispuso la suspensión interina de los efectos del 154 del decreto 70/2023. Aclaró que esta decisión responde específicamente a los planteos de los actores, y que de ninguna manera puede ser considerado como un apartamiento o una modificación de criterio de respecto de la adoptada en la causa «C.E.C.I.M», en la que se debatieron circunstancias concretas diferentes a las que ahora se tratan. Asociación Civil Árbol de Pie y otros c/Poder Ejecutivo Nacional s/amparo colectivo – 9/10/2026 – Corte Suprema de de la Nación



Lectura de Dra. Mia. Un nuevo fallo del Juzgado Federal de San Carlos de Bariloche suspendió interinamente los efectos del artículo 154 del decreto 70/2023, tras la solicitud de la Asociación Civil Árbol de Pie y otros actores. La Corte Suprema de Justicia de la Nación, por mayoría, resolvió que la medida cautelar responde exclusivamente a los planteos de los actores y no altera el criterio adoptado en la causa C.E.C.I.M. No se pronunció sobre la constitucionalidad del decreto, limitándose a suspender su aplicación mientras se examina la legitimación de los demandantes. El fallo citó el artículo 43 de la Constitución y la jurisprudencia sobre suspensión de normas de alcance general. El fallo completo debe consultarse en la fuente para conocer los fundamentos detallados. La decisión refuerza la doctrina de que la suspensión es una herramienta excepcional y que la legitimación activa es requisito indispensable. Este pronunciamiento podría frenar la ejecución de políticas de tierras mientras se resuelven los recursos, creando incertidumbre para proyectos de inversión. Los abogados que actúen en casos de derecho agrario deberán presentar pruebas de legitimación y preparar recursos de apelación contra la suspensión para evitar paralizaciones. Asimismo, será crucial monitorear los plazos para interponer el recurso de apelación ante la Corte y presentar argumentos sobre la urgencia y el daño irreparable.

Expediente/juzgado: Órgano: Juzgado Federal de San Carlos de Bariloche un nuevo fallo sobre la ley de tierras

Fuente: https://aldiaargentina.microjuris.com/2026/10/09/actualidad-remiten-al-juzgado-federal-de-san-carlos-de-bariloche-un-nuevo-fallo-sobre-la-ley-de-tierras/

FUENTES CON ERROR TECNICO

- comercio_y_justicia: HTTPError: 521 Server Error: <none> for url: https://comercioyjusticia.info/feed/